NACIONES UNIDAS **EP** 



# Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr. GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/53/40 26 de octubre de 2007

**ESPAÑOL** 

ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL Quincuagésima tercera Reunión Montreal, 26 al 30 de noviembre de 2007

#### PROPUESTA DE PROYECTO: MALAWI

El presente documento consta de las observaciones y la recomendación formuladas por la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

## Eliminación

• Plan de gestión para la eliminación definitiva (primer tramo)

PNUD y PNUMA

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a las reuniones y eviten solicitar otros.

# HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO – PROYECTO PARA VARIOS AÑOS MALAWI

## TÍTULO DEL PROYECTO

#### ORGANISMO BILATERAL/ DE EJECUCIÓN

Plan de gestión para la eliminación definitiva (primer tramo)		PNUD y PNUMA	
ORGANISMO NACIONAL DE Departamento de Asuntos Ambientales, Ministerio o y Recursos Naturales		pientales, Ministerio de Tierras	
COORDINACION.	y Recuisos Naturales		

# ÚLTIMOS DATOS NOTIFICADOS SOBRE EL CONSUMO DE SAO QUE SON OBJETO EL PROYECTO

# A: DATOS PRESENTADOS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 7 (TONELADAS PAO, 2006, EN OCTUBRE DE 2007)

CFC	3,6	

# B: DATOS DEL PROGRAMA DEL PAÍS POR SECTORES (TONELADAS PAO, 2006, EN OCTUBRE DE 2007)

SAO	Aerosoles	Espumas	Fab. ref	Servicios ref.	Disolventes	Agente de	Fumigantes
						proceso	
CFC				3,6			

## Consumo de CFC restante que reúne los requisitos para la financiación (toneladas PAO)

# **PLAN DE TRABAJO DEL AÑO EN CURSO:** Financiación total: 200.000 \$EUA: eliminación total 0 toneladas PAO.

DATO	S DEL PROYECTO	2007	2008	2009	2010	Total
CFC	Límites del Protocolo de Montreal	8,7	8,7	8,7	0,0	
(tone-	Límite del consumo anual	8,7	8,7	8,7	0,0	
ladas	Eliminación anual mediante proyectos en marcha					
PAO)	Eliminación anual recién propuesta	0,0	0,0	8,7	0,0	8,7
CONSU	UMO TOTAL DE SAO QUE SE ELIMINARÁ					
Costo	del proyecto final (\$EUA):					
Fo	ndos para el OE principal: PNUMA	95.000	77.000			172.000
Fo	ndos para el OE cooperante: PNUD	125.500	47.500			173.000
To	tal de fondos del proyecto	220.500	124.500			345.000
Gastos	s finales de apoyo (\$EUA):					
Ga	astos de apoyo al OE principal: PNUMA	12.350	10.010			22.360
Ga	astos de apoyo al OE cooperante: PNUD	11.295	4.275			15.570
To	tal de gastos de apoyo	23.645	14.285			37.930
COSTO TOTAL PARA EL FONDO MULTILATERAL (\$EUA)		244.145	138.785			382.930
Eficaci (\$EUA	a en función de los costos del proyecto final /kg)					n/a

**PETICIÓN DE FONDOS:** Aprobación de fondos para el primer tramo (2007), como se indica *supra*.

DECOMENDACIÓN DE LA CECDETADÍA	A 1 1/2 1
RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA	Aprobación general I

# DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Malawi, el PNUMA, en su calidad de organismo de ejecución principal, presentó un plan de gestión de la eliminación definitiva (TPMP) de los CFC que examinará el Comité Ejecutivo en su quincuagésima tercera reunión. El proyecto se ejecutará también con la asistencia del PNUD. El costo total del TPMP de Malawi, presentado originalmente es de 345.000 \$EUA (182.000 \$EUA más los gastos de apoyo al organismo por la suma de 23.660 \$EUA para el PNUMA y 163.000 \$EUA más los gastos de apoyo al organismo por la suma de 14.670 \$EUA para el PNUD). En el proyecto se propone la eliminación total de los CFC (8,7 toneladas PAO) a finales de 2009. Se debe cumplir un nivel básico de CFC de 57,7 toneladas PAO.

## **Informacion general**

- 2. Respecto de la eliminación de los CFC en el sector de servicios de refrigeración, el Comité Ejecutivo asignó 106.320 \$EUA al PNUD para la ejecución de un programa independiente de recuperación y reciclado en su 19ª Reunión. En su vigésima sexta reunión, el Comité aprobó el plan de gestión de la refrigeración (RMP) de Malawi como proyecto bilateral alemán. El RMP se creó como proyecto nacional/regional para 14 países de África meridional y oriental, que abarca actividades relacionadas con la legislación/política y capacitación de técnicos en servicios de refrigeración y funcionarios de aduanas. En su cuadragésima tercera reunión, el Comité Ejecutivo aprobó otros 100.000 \$EUA para la actualización del RMP, también como proyecto bilateral alemán.
- 3. En su vigésima sexta reunión, el Comité Ejecutivo aprobó también la suma de 156.500 \$EUA para el PNUD (con exclusión de los gastos de apoyo al organismo) para un proyecto de inversión destinado a eliminar 33,0 toneladas PAO de CFC utilizados en la fabricación de espuma de poliuretano flexible en Robry Ltd. El proyecto se completó en diciembre de 2000.
- 4. La realización de las actividades del sector de servicios de refrigeración facilitó la capacitación de 118 técnicos en servicios de refrigeración en buenas prácticas de las operaciones de prestación de servicios, recuperación y reciclado y 175 funcionarios de aduanas. También se distribuyeron 11 equipos de detección de SAO y se estableció una red de recuperación y reciclado que consta de 30 máquinas de recuperación y dos centros de reciclado. Por medio del programa de incentivos para los usuarios finales, se reconvirtieron algunas cámaras frigoríficas y otras máquinas de refrigeración de seis instituciones públicas a refrigerantes que no contienen CFC. Se impartió también capacitación en técnicas de reconversión para la sostenibilidad del programa.

# Política y legislación

5. En 1998 se promulgó el reglamento sobre las SAO como parte de la Ley de ordenación del medio ambiente de Malawi. El reglamento controla las importaciones y exportaciones de SAO y de equipo que utiliza CFC y prevé el establecimiento de un sistema de concesión de licencias y de cupos para las SAO. Hasta el presente, los funcionarios han confiscado más de 150 refrigeradores de segunda mano que utilizan CFC y se han reconvertido con refrigerantes que no contienen CFC.

#### Sector de prestación de servicios de refrigeración

6. Poco después de la promulgación del reglamento sobre las SAO en 1998, el Gobierno de Malawi llevó a cabo campañas de sensibilización y aumentó la disponibilidad de refrigerantes que no utilizaban CFC en el país. Del total de 3,6 toneladas PAO de CFC utilizadas en el sector de prestación de servicios de refrigeración en 2006, 0,9 toneladas PAO se destinaron a prestar servicios a refrigeradores de uso doméstico, 2,6 toneladas PAO a sistemas de refrigeración comercial e industrial y 0,1 tonelada PAO a unidades de aire acondicionado de vehículos. El país cuenta con unos 400 técnicos en refrigeración, 29% de los cuales han recibido capacitación en buenas prácticas de prestación de servicios. Los actuales precios promedio de los refrigerantes por kg son: 13,40 \$EUA para el CFC-12, 18,80 \$EUA para el HFC-134a, 13,10 \$EUA para el HCFC-22, 22,00 \$EUA para el R-502 y 15,00 \$EUA para el R-407.

# Actividades propuestas en el TPMP

7. En el proyecto del TPMP se propone revisar el reglamento de las SAO para que se incluya a todas las sustancias controladas por el Protocolo de Montreal, seguir capacitando a funcionarios de aduanas y a técnicos en refrigeración, distribuir más equipo de detección de SAO y fortalecer la asociación del sector de la refrigeración. También se propone ejecutar un programa de asistencia técnica y equipo para tres centros de recuperación, reciclado y reconversión, prestar asistencia técnica y proporcionar incentivos a los usuarios finales, aumentar la sensibilización del público y establecer un mecanismo de supervisión y evaluación. El Gobierno de Malawi se propone lograr la eliminación total de los CFC para el 1º de enero de 2010. Junto con la propuesta del TPMP se ha presentado un plan de trabajo detallado para 2008.

# OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

## **OBSERVACIONES**

- 8. El consumo de CFC en 2006 de 3,6 toneladas PAO notificado por el Gobierno de Malawi a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Protocolo es ya de 25,3 toneladas PAO por debajo del nivel de consumo máximo permisible en el Protocolo de 28,9 toneladas PAO para ese año y 5,1 toneladas PAO inferior al nivel de consumo permisible en 2007 de 8,7 toneladas PAO.
- 9. La Secretaría analizó las cuestiones técnicas relacionadas con los actuales niveles de consumo de CFC por tipo de equipo, las prácticas actuales de limpieza de los sistemas de refrigeración que utilizan CFC-11 y la prestación de servicios a unidades MAC que contienen HFC-134a con CFC-12, así como el estado de la recuperación y el reciclado de equipo adquirido por medio del Fondo. Los organismos de ejecución han abordado todas estas cuestiones en consecuencia y las han incorporado en la propuesta de proyecto definitiva.
- 10. Al examinar el TPMP para Malawi, la Secretaría señaló los logros alcanzados hasta la fecha en el sector de la refrigeración. Sobre esta base, y teniendo en cuenta los requisitos establecidos en las decisiones 41/100 y 49/6 del Comité Ejecutivo, la Secretaría recomendó que los organismos de ejecución consideraran la posibilidad de aprovechar la mayoría de los recursos disponibles para prestar apoyo adicional a la aplicación del reglamento vigente para las SAO y, de ser necesario, impartir capacitación adicional a los funcionarios de aduanas. Entre otras recomendaciones figuraron la ejecución de programas de capacitación concretos en la aplicación de refrigerantes de uso inmediato y la reconversión de sistemas de refrigeración que utilizan

CFC; la formulación de un sólido programa de asistencia técnica que promueva la introducción de refrigerantes de uso inmediato idóneos, con la distribución de herramientas básicas de servicios para técnicos acreditados y la realización de operaciones rentables de reconversión o conversión del equipo de refrigeración que utiliza CFC. El PNUMA y el PNUD consideraron la recomendación de la Secretaría y adaptaron, en consecuencia, los componentes del subproyecto del TPMP.

#### Acuerdo

11. El Gobierno de Malawi presentó un proyecto de acuerdo entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo en que se establecían las condiciones para la eliminación total de los CFC en Malawi, que figura en el anexo del presente documento.

# **RECOMENDACIÓN**

- 12. La Secretaría recomienda la aprobación general del plan de gestión para la eliminación definitiva para Malawi. El Comité Ejecutivo tal vez desee:
  - a) Aprobar, en principio, el plan de gestión para la eliminación definitiva para Malawi, por la suma de 345.000 \$EUA (172.000 \$EUA más los gastos de apoyo al organismo por la suma de 22.360 \$EUA para el PNUMA y 173.000 \$EUA más los gastos de apoyo al organismo por la suma de 15.570 \$EUA para el PNUD);
  - b) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Malawi y el Comité Ejecutivo para la ejecución del plan de gestión para la eliminación definitiva que figura en el anexo I del presente documento;
  - c) Instar al PNUMA y al PNUD a que tenga plenamente en cuenta los requisitos establecidos en las decisiones 41/100 y 49/6 del Comité Ejecutivo durante la ejecución del plan de gestión para la eliminación definitiva; y
  - d) Aprobar el primer tramo del plan en la cuantía de los fondos indicada en el cuadro que figura a continuación:

	Título del proyecto	Fondos del proyecto (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)	Organismo de ejecución
a)	Plan de gestión para la eliminación definitiva (primer tramo)	95.000	12.350	PNUMA
b)	Plan de gestión para la eliminación definitiva (primer tramo)	125.500	11.295	PNUD

#### Anexo I

# PROYECTO DE ACUERDO ENTRE MALAWI Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE SUSTANCIAS QUE AGOTAN EL OZONO

- 1. El presente Acuerdo representa el entendimiento del Gobierno de Malawi (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación total del uso controlado de sustancias que agotan el ozono, como se establece en el apéndice 1-A (las "Sustancias") antes del 1° de enero de 2010 de conformidad con los calendarios indicados en el Protocolo.
- 2. El País acuerda cumplir los límites anuales de consumo de las Sustancias establecidos en el renglón 2 del apéndice 2-A ("Metas y Financiación") del presente Acuerdo. El País admite que, con su aceptación del presente Acuerdo y el cumplimiento por el Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, queda impedido de solicitar o recibir financiación adicional del Fondo Multilateral respecto de las Sustancias.
- 3. Con sujeción al cumplimiento por el País de sus obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo acuerda en principio proporcionar al País la financiación fijada en el renglón 6 del apéndice 2-A ("Metas y Financiación"). El Comité Ejecutivo proporcionará, en principio esa financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el apéndice 3-A ("Calendario de aprobación de los fondos").
- 4. El País cumplirá los límites de consumo para cada una de las Sustancias, como se indica en el apéndice 2 A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente, del logro de esos límites de consumo, como se establece en el apartado b) el párrafo 5 del presente Acuerdo.
- 5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la financiación de conformidad con el calendario de aprobación de los fondos a menos que el País cumpla las siguientes condiciones al menos 60 días antes de la celebración de la reunión correspondiente del Comité Ejecutivo fijada en el Calendario de aprobación de los fondos:
  - a) Que el País haya cumplido las Metas correspondientes al año aplicable;
  - b) Que el cumplimiento de estas Metas se verifique de manera independiente, si el Comité Ejecutivo lo pide, en consonancia con el párrafo d) de la decisión 45/54;
  - c) Que el País haya completado en lo fundamental todas las medidas establecidas en el último programa de aplicación anual; y
  - d) Que el País haya presentado y recibido la aprobación del Comité Ejecutivo para un programa de aplicación anual en el formato que figura en el apéndice 4-A ("Formato del Programa de aplicación anual") respecto del año para el que se pide el tramo de fondos.

- 6. El País se encargará de realizar una supervisión exacta de sus actividades en relación con el presente Acuerdo. Las instituciones señaladas en el apéndice 5-A ("Instituciones y funciones de supervisión") se encargarán de la supervisión e informarán sobre esa supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades establecidas en el apéndice 5-A. Esta supervisión estará sujeta también a la verificación independiente que se describe en el apartado b) del párrafo 5.
- 7. Si bien la financiación se determinó a partir de las estimaciones de las necesidades del País para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según evolucionen las circunstancias para lograr los objetivos fijados en el presente Acuerdo. Las reasignaciones clasificadas como cambios importantes deben fundamentarse previamente en el siguiente programa de aplicación anual y recibir el respaldo del Comité Ejecutivo, como se indica en el apartado d) del párrafo 5. Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes se podrán incorporar en el programa de aplicación anual aprobado, entre las actividades que se ejecutan en ese momento, y se notificarán al Comité Ejecutivo en el informe sobre la ejecución del programa de aplicación anual.
- 8. Se prestará atención concreta a la realización de las actividades del subsector de servicios de refrigeración, en particular:
  - a) El País aplicará la flexibilidad prevista en el presente Acuerdo para abordar necesidades concretas que puedan surgir durante la ejecución del proyecto;
  - b) El programa de asistencia técnica para el subsector de servicios de refrigeración se ejecutará por etapas de manera que los recursos restantes se puedan desviar hacia otras actividades relacionadas con la eliminación, como la capacitación adicional o la adquisición de herramientas de servicio en los casos en que no se logren los resultados propuestos, lo que se supervisará directamente de conformidad con el apéndice 5-A del presente Acuerdo; y
  - c) El País y los organismos de ejecución tendrán plenamente en cuenta los requisitos establecidos en las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
- 9. El País conviene en asumir la responsabilidad general de la gestión y ejecución del presente Acuerdo y de todas las actividades que realice o se realicen en su nombre para cumplir las obligaciones previstas en el presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el organismo de ejecución principal ("OE principal") y el PNUD, el organismo de ejecución cooperante ("OE cooperante") bajo la dirección del OE principal respecto de las actividades del País previstas en el presente Acuerdo. El OE principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades enumeradas en el apéndice 6-A, incluida, pero sin limitarse a, la verificación independiente según lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 5. El País acuerda también realizar evaluaciones periódicas que puedan llevarse a cabo en relación con los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El OE cooperante tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades enumeradas en el apéndice 6-B. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio,

proporcionar al OE principal y al OE cooperante las sumas fijadas en los renglones 7 y 8 del apéndice 2-A.

- 10. Si, por cualquier motivo, el País no cumpliese las Metas relacionadas con la eliminación de las Sustancias, establecidas en el apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o dejase de cumplir de otro modo el presente Acuerdo, el País conviene en que no tendrá derecho a la financiación, de conformidad con el Calendario de aprobación de los fondos. A discreción del Comité Ejecutivo, se repondrán los fondos con arreglo al Calendario de aprobación de fondos revisado, que determine el Comité Ejecutivo, después de que el País haya demostrado el cumplimiento de todas las obligaciones que debió cumplir antes de recibir el siguiente tramo de financiación previsto en el Calendario de aprobación de los fondos. El País reconoce que el Comité Ejecutivo podrá reducir el monto de los fondos en las cuantías establecidas en el apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de reducción del consumo que no se haya logrado en cualquiera de los años.
- 11. Los componentes de financiación del presente Acuerdo no se modificarán pese a cualquier decisión que pueda adoptar el Comité Ejecutivo en el futuro y que afecte a cualquier otro proyecto del sector de consumo o a cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo en el País.
- 12. El País atenderá toda petición razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de ejecución principal y el Organismo de ejecución cooperante para facilitar la ejecución del presente Acuerdo. En particular, proporcionará acceso al OE principal y al OE cooperante a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 13. Todos los acuerdos establecidos en el marco del presente Acuerdo se pondrán en práctica exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y en la forma especificada en el presente Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo se interpretarán conforme a la definición establecida en el Protocolo, a menos que se especifique otra cosa en el presente documento.

# **APÉNDICES**

## APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Anexo A:	Grupo I	CFC-12, CFC-115
----------	---------	-----------------

# APÉNDICE 2-A: METAS Y FINANCIACIÓN

	2007	2008	2009	2010	Total
1. Límites del consumo de sustancias del	8.7	8.7	8.7	0.0	
grupo I del anexo A del Protocolo de					
Montreal (toneladas PAO)					
2. Consumo máximo total permisible de	8.7	8.7	8.7	0.0	
sustancias del grupo I del anexo A					
(toneladas PAO)					
3. Nueva reducción con arreglo al plan	0.0	0.0	8.7	0.0	8.7
(toneladas PAO)					

# UNEP/OzL.Pro/ExCom/53/40 Anexo I

	2007	2008	2009	2010	Total
4. Financiación convenida del OE principal	95.000	77.000			172.000
(\$EUA)					
5. Financiación convenida del OE	125.500	47.500			173.000
cooperante (\$EUA)					
6. Financiación total convenida (\$EUA)	220.500	124.500			345.000
7. Gastos de apoyo del OE principal (\$EUA)	12.350	10.010			22.360
8. Gastos de apoyo del OE cooperante	11.295	4.275			15.570
(\$EUA)					
9. Total de gastos de apoyo a los organismos					
(\$EUA)	23.645	14.285			37.930
10. Total general de gastos convenidos	244.145	138.785			382.930
(\$EUA)					

# APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LOS FONDOS

1. En la última reunión de 2008 se considerará la aprobación de los fondos para el segundo tramo.

# APÉNDICE 4-A: FORMATO DEL PROGRAMA DE APLICACIÓN ANUAL

1.	Datos	
	País	
	Año del plan	
	No. de años completados	
	No. de años pendientes del plan	
	Meta de consumo de SAO del año precedente	
	Meta de consumo de SAO del año del plan	
	Cuantía de los fondos solicitados	
	Organismo de ejecución principal	
	Organismo(s) de cooperación	
		·

# 2. Metas

Indicadores		Año anterior	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicios			
	Almacenamiento			
	Total (2)			

#### 3. **Medidas de la industria**

Sector	Consumo del	Consumo en	Reducción en el	Número de	Número de	Eliminación
	año precedente	el año del plan	año del plan	proyectos	actividades de	de SAO
	(1)	(2)	(1) - (2)	terminados	prestación de	(en toneladas
					servicios	PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
Total general						

#### 4. Asistencia técnica

Actividad propuesta:

Objetivo:

Grupo destinatario:

Impacto:

# 5. **Medidas gubernamentales**

Política/Actividad prevista	Plan de ejecución
Tipo de control reglamentario de las importaciones	
de SAO: prestación de servicios, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

# 6. **Presupuesto anual**

Actividad	Gastos previstos (\$EUA)					
Total						

#### 7. Gastos administrativos

## APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

- 1. La coordinación y gestión de todas las actividades de supervisión se llevarán a cabo por medio del proyecto "Dependencia de Supervisión y Gestión", en la Dependencia Nacional del Ozono.
- 2. El OE principal desempeñará una función especialmente destacada en las actividades de supervisión debido a su mandato de supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia cruzada en todos los programas de supervisión de los diferentes proyectos dentro del plan para la eliminación definitiva. Esta organización, junto con el OE cooperante emprenderá también la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones

UNEP/OzL.Pro/ExCom/53/40 Anexo I

ilícitas de SAO y formulará advertencias a los organismos nacionales correspondientes por medio de la Dependencia Nacional del Ozono.

# Verificación y presentación de informes

3. De conformidad con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de realizar una verificación independiente en caso de seleccionar a Malawi para una auditoría conexa. Basándose en los análisis realizados con el OE principal, Malawi seleccionará a la organización (de auditoría) independiente que se encargará de verificar los resultados del TPMP y del programa de supervisión independiente.

## APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

- 1. El OE principal tendrá la responsabilidad de diversas actividades que se especificarán en el documento de proyecto, a saber:
  - a) Velar por el cumplimiento y la verificación financiera de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos internos y requisitos concretos establecidos en el plan de eliminación del País;
  - b) Prestar asistencia al País en la preparación del Programa de aplicación anual;
  - c) Presentar al Comité Ejecutivo la verificación de que las Metas se han cumplido y de que se han completado las actividades anuales correspondientes, como se indica en el Programa de aplicación anual conforme al apéndice-5A. En caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Malawi, según lo dispuesto en el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará fondos por separado al OE principal para esta actividad;
  - d) Velar por que los logros de los anteriores programas de aplicación anual queden reflejados en los programas de aplicación anual futuros;
  - e) Informar sobre la ejecución del Programa de aplicación anual del año precedente y preparar la presentación al Comité Ejecutivo del programa de aplicación anual correspondiente al año, a partir del programa de aplicación anual de 2008, junto con el informe sobre el programa de aplicación anual de 2007;
  - f) Asegurar que los correspondientes expertos técnicos independientes realicen las revisiones técnicas encargadas por el OE principal;
  - g) Llevar a cabo las misiones de supervisión que sean necesarias;
  - Velar por la presencia de un mecanismo funcional que facilite la ejecución efectiva y transparente del Programa de aplicación anual y la presentación de datos exactos;

- i) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que el consumo de las Sustancias se ha eliminado de conformidad con las Metas, si el Comité Ejecutivo así lo solicita;
- j) Coordinar las actividades del OE cooperante;
- k) Asegurar que se utilicen los indicadores para efectuar los desembolsos al País; y
- l) Prestar asistencia en la forma de política, gestión y apoyo técnico, de ser necesario.

## APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

- 1. El OE cooperante se encargará de:
  - a) Prestar asistencia normativa para el desarrollo, cuando proceda;
  - b) Apoyar a Malawi en la realización y evaluación de las actividades financiadas para el OE cooperante; y
  - c) Presentar informes al OE principal sobre estas actividades, que se incluirán en los informes consolidados.

# APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LOS FONDOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, el monto de los fondos se podrá reducir en 10.000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo que no se haya logrado en el año.

----

0.0

# $\frac{\text{OVERVIEW TABLES FOR MULTI-YEAR AGREEMENTS}}{\text{MALAWI}}$

(1) PROJECT TITLE:

Terminal phase-out management plan

Halon

#### (2) EXECUTIVE COMMITTEE APPROVALS AND PROVISIONS: Not applicable for first tranche

(3) ARTICLE 7 DATA (ODP TONNES)

Substances	Baseline	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
CFC	57.7	61.5	55.9	55.6	56.9	50.4	21.5	19.0	19.0	18.7	11.4	5.6	3.6
CTC	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Halons	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
MBR	112.7	98.2	124.8	102.0	126.0	129.0	79.2	68.0	55.4	41.1	0.0	0.0	0.0
TCA	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Source: A7 Data from the Ozone Secretariat

#### (4) LATEST COUNTRY PROGRAMME SECTORAL DATA (ODP TONNES)

Aerosol

(ES)			Year:	2006					
Refriger	ation	Solvent	Process Agent	MDI	Lab Use	Methyl Bromide		Tobacco	Total
Manufacturing	Servicing					QPS	Non-	Fluffing	
							OPS		
	3.6								3.6
									0.0
									0.0
									0.0

Source: Country Programme Data

Substances

CFC CTC Halons MBR

TCA

#### (5) PHASE-OUT (ODP TONNES)

Substances	Calendar year	2007	2008	2009	2010	Total	Decision
CFC	Maximum Allowable Consumption	8.7	8.7	8.7	0.0		
	(Agreement; per substance if valid)						
	Compliance Action Target (MOP)	3.6	3.6	3.6	0.0		N/A
	Reduction Under Plan		2.0	1.7	0.0	3.7	
	Remaining Phase-Out to be Achieved						

Source: Agreement, Inventory, Progress Report, MOP Report, Project Document (Annual Plan) and Verification Reports.

Foam

#### (6a) PROJECT COSTS (US\$)

(ou) I ROSECT COSTS (CSQ)					
Calendar year	2007	2008	2009	2010	Total
UN Agency					
Funding as per Agreement	220,500	124,500	0	0	345,000
Support Costs as per Agreement	23,645	14,285			37,930
Disbursement as per Annual Plan	0	0			
Funds Requested	220,500	124,500	0	0	345,000
Support Costs Requested	23,645	14,285			37,930
[Comments]					

Source: Agreement, Inventory, Progress Reports and Project Document (Annual Plan)

(6b) SUBMISSION SCHEDULES (planned and actual)

Submission year as per agreement	2007	2008	2009	2010
UN Agency				
Planned submission as per Agreement	Nov-07	Nov-08		
Tranche Number	1st	2nd		

Source: Agreement, Inventory and Final ExCom Report Decisions

#### (7) INFORMATION ON POLICIES FROM COUNTRY PROGRAMME AND VERIFICATION REPORTS

TYPE OF ACT	FION / LEGISLATION	Country	Programme
		(Yes/No)	Since when
			(Date)
1.	REGULATIONS:		
1.1	Establishing general guidelines to control import (production and export) o	f	
1.1.1	ODS import/export licensing or permit system in place for import of bulk ODSs		
1.1.1.1	ODS import licensing system in place for import of bulk ODSs	Yes	2004
1.1.1.2	ODS export licensing system in place for export of bulk ODSs	Yes	2004
1.1.1.3	Permit System in place for import of bulk ODSs	Yes	2004
1.1.1.4	Permit System in place for export of bulk ODSs	Yes	2004
1.1.2	Regulatory procedures for ODS data collection and reporting in place		
1.1.2.1	Regulatory procedures for ODS data collection in place	Yes	1998
1.1.2.2	Regulatory procedures for ODS data reporting in place	Yes	1998
1.1.3	Requiring permits for import or sale of bulk ODSs		
1.1.3.1	Requiring permits for import of bulk ODSs	Yes	1998
1.1.3.2	Requiring permits for sale of bulk ODSs	Yes	1998
1.1.4	Quota system in place for import of bulk ODSs	Yes	2006
1.2	Banning import or sale of bulk quantities of:		
1.2.1	Banning import of bulk quantities of:		
1.2.1.1	CFCs	Yes	2004
1.2.1.2	Halons	Yes	2001
1.2.1.3	CTC	Yes	2004
1.2.1.4	TCA	Yes	2004
1.2.1.5	Methyl Bromide	Yes	2004
1.2.2	Banning sale of bulk quantities of:		
1.2.2.1	CFCs	Yes	2004
1.2.2.2	Halons	Yes	2001
1.2.2.3	CTC	Yes	2004
1.2.2.4	TCA	Yes	2004
1.2.2.5	Methyl Bromide	Yes	2004
1.3	Banning import or sale of:		
1.3.1	Banning import of:		
1.3.1.1	Used domestic refrigerators using CFC	Yes	1998
1.3.1.2	Used freezers using CFC	Yes	1998
1.3.1.3	MAC systems using CFC	Yes	1999
1.3.1.4	Air conditioners using CFC	Yes	1998
1.3.1.5	Chillers using CFC	Yes	1998
1.3.1.6	CFC-containing aerosols except for metered dose inhalers	Yes	1998
1.3.1.7	Use of CFC in production of some or all types of foam	Yes	1998
1.3.2	Banining sale of:		1330
1.3.2.1	Used domestic refrigerators using CFC	Yes	1998
1.3.2.2	Used freezers using CFC	Yes	1998
1.3.2.3	MAC systems using CFC	Yes	1999
1.3.2.4	Air conditioners using CFC	Yes	1998
1.3.2.5	Chillers using CFC	Yes	1998
1.3.2.6	CFC-containing aerosols except for metered dose inhalers	Yes	1998
1.3.2.7	Use of CFC in production of some or all types of foam	Yes	1998
2.	ENFORCEMENT OF ODS IMPORT CONTROLS	111111111111111111111111111111111111111	1330
<b>2.</b> 1	Registration of ODS importers (Yes/No)	No	
	TIVE ASSESSMENT OF THE OPERATION OF RMP	INU	
	t licensing scheme functions	Satisfactorily	
	tricensing scheme functions ery and recycling programme functions	Satisfactorily	
	Programme and Varification Penart	Saustactoffly	

Source: Country Programme and Verification Report

## (8) IMPLEMENTATION DETAILS: Not applicable for first tranche

#### (9) ANNUAL PLAN SUBMITTED COMPARED TO OVERALL PLAN

, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Activities		Budg	get	Explanations
	Planned (future tranche)	Cumulative achievement as compared to overall plan [%]	Planned (future tranche)	Cumulative achievement as compared to overall plan [%]	
Customs Training					
Train the Trainers					
Training of Customs Officers					
Good Practices in Refrigeration					
Train the Trainers					
Training of Technicians by Trained Trainers					
Strengthening vocational schools					
Refrigeration Service investment component					
Recovery & Recycling, establish R&R Centers					
Service equipment supply other than R&R					
Conversion,					
Solvent Phase-Out Project					_
Methyl Bromide Component					·
Methyl Bromide Workshop					
PMU & Monitoring					·
Unforeseen Activities					